

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00133-00

Chinácota, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver la solicitud del apoderado judicial de la demandante y heredera SONIA DE JESUS GIL SANJUAN dentro del proceso de sucesión de la referencia, en donde solicita se tenga por notificado del auto del 1 de julio de 2020 el día 4 de agosto de 2020 fecha en la que por **deferencia** de este juzgado se le remitió a su correo electrónico el mismo, debido a que según se le informó por esta sede judicial que al parecer por errores en el sistema se borraron publicaciones de los estados virtuales.

Al respecto se tiene que el referido auto se notificó por estado virtual No. 19 publicándose el mismo el 16 de julio de 2020, quedando en el sistema los días **16 al 21 de julio de 2020**, día este último en que se incluyó el estado No. 20 y se borró del sistema el referido estado No. 19.

Analizado lo anterior, se tiene que el estado No. 19 estuvo publicado virtualmente cinco (5) días hábiles e inhábiles, por lo que no puede el apoderado judicial pretender se le notifique por estado nuevamente el referido proveído. Por ello, se niega su petición.

De otra parte, de conformidad con el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso, en atención a la solicitud vista a folio 149 se dispone reconocer a:

SONIA DE JESUS GIL SANJUAN como cesionaria de los derechos y acciones que le puedan corresponder a la heredera MARIA NANCY GIL DE GOMEZ respecto de los causantes JOSE PURIFICACION GIL HERNANDEZ y ROSA SANJUAN DE GIL.

SONIA DE JESUS GIL SANJUAN como cesionaria de los derechos y acciones que le puedan corresponder al heredero DARIO ALFONSO GIL SANJUAN respecto del causante JOSE PURIFICACIÓN GIL HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

